

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva para el turno de oposición restringida la vacante producida por promoción de don Marino Burgos Cruzado en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12, en relación con el 17 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda reservar al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la misma la vacante producida en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia, por promoción a la primera de don Marino Burgos Cruzado, reservando a tal efecto, sin anunciarla a traslado, la primera Secretaria que quede vacante de la categoría correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12, en relación con el 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda adjudicar al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la misma —oposición restringida—, la vacante económica producida en la primera categoría del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia, por fallecimiento de don Calixto González García, reservando para ella, sin anunciarla a traslado, la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D. José Alonso.

Sr. Jefe de la sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 450 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 450 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Ser mayor de veintitún años de edad y menor de treinta el día 31 de diciembre de 1963.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que sin estar licenciado pueda serlo antes del 31 de diciembre de 1963, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezca después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

REQUISITOS

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados, a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial, Madrid.

Los solicitantes que aun no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del día 31 de diciembre de 1963.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá renuncian a él, perdiendo por tanto todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viajes o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

En Córdoba, a los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz y Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

En Valencia, a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Murcia, Albacete y Balears.

En Burgos se examinarán a los residentes en las provincias de Burgos, Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra y Asturias.

En La Coruña serán examinados los residentes en las provincias de La Coruña, Orense, Lugo y Pontevedra.

En Las Palmas de Gran Canaria serán examinados los residentes en las islas Canarias y provincias africanas.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

1. Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
2. Escrito.
3. Oral.